MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15
"SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE"

Bogotá D.C, 31 de marzo de 2026

AVISO DE CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS EN APLICABILIDAD AL DECRETO 1860 DE 2021

EL DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE"

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 209 de la Constitución Política, en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 e 2015, modificado por el artículo 2o del Decreto 1860 de 2021, en la Resolución Ministerial N°. 4223 del 23 de junio de 2022. La Resolución N°. 4130 del 16 de junio de 2022 por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificada parcialmente por la Resolución N° 4213 del 13 de octubre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que **EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE"**-, requiere la contratación del: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE BIENES INMUEBLES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15 PARA LA VIGENCIA 2026**

Que se han publicado los documentos previos al inicio del proceso, entre ellos el Estudio previo y la invitación pública el día 30 de marzo de 2026, a través del **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 016-MC-BASPC15-2026 CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE BIENES INMUEBLES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15 PARA LA VIGENCIA 2026**

Que, teniendo en cuenta los incentivos en la contratación estatal, tipificados en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, se convocó a MIPYMES COLOMBIANAS según el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de la Entidad **(31 de marzo de 2026)**, dos empresas allegaron documentación con el fin de solicitar la limitación del proceso a Mipymes territorial, cumpliendo con los requisitos de limitación.

Que, de conformidad con lo anterior, se dio aplicabilidad al art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5o del Decreto 1860 de 2011:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.* ***Convocatorias limitadas a Mipyme****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

AVISO DE CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS EN APLICABILIDAD AL DECRETO 1860 DE 2021

EL DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE"

a. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
b. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

Mediante la publicación del presente aviso, se da cumplimiento a la Implementación del Decreto 1860 del 2021, el cual decreto en su Artículo 2. La Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

" (…) Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
(...) 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo.
Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá.
(...) iii) ***El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.*** *(...)*
(Subrayado fuera de texto)(…)

Que llegada la fecha y hora establecidos para recibir las solicitudes de Limitación a Mipymes y que estas no cumplen, por lo que el ordenador del Gasto **DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE"**

INFORMA

PRIMERO: Que el presente proceso de selección **SI SE LIMITARÁ A MIPYMES TERRITORIAL**, por las razones expuestas anteriormente y en consecuencia Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública del **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 016-MC-BASPC15-2026 CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE BIENES INMUEBLES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15 PARA LA VIGENCIA 2026**.

AVISO DE CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS EN APLICABILIDAD AL DECRETO 1860 DE 2021

EL DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE"

NOTA: SE ENTENDERA QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE "PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA" PARTICIPARAN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

SEGUNDO: REQUISITOS HABILITANTES: Los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación, así como la forma de acreditarlos, se encuentran señalados en el respectivo estudio previo e invitación pública y Adendas.

La invitación Pública y los estudios previos se pueden consultar en: Plataforma Transaccional Secop II
URL:**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46719442&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Se publica el presente aviso, el 31 de marzo de 2026.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC. EDWIN VARGAS MATEUS
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO BASPC 15

Elaboró Christopher Silva G
Asesor Jurídico

AVISO DE CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS EN APLICABILIDAD AL DECRETO 1860 DE 2021

EL DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE"

ACTA DE REVISION

REQUISITOS DE ETAPA DE MANIFESTACIÓN DE LIMITACIÓN A MIPYMES DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 016-MC-BASPC15-2026 CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE BIENES INMUEBLES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15 PARA LA VIGENCIA 2026

EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", de acuerdo con lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones, procede a validar la documentación requerida en la etapa de manifestación de interés de las Mipyme para la limitación de esta, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto No. 1860 de 2021:

REQUISTOS						
OFERENTE	**Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitación a Mipymes de la presente invitación**	**Las personas jurídicas: Certificación de calidad de mipyme de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.**	**Certificado de existencia y representación legal (VIGENCIA 60 DÍAS)**	**CAPACIDAD JURÍDICA FRENTE AL OBJETO: DE ACUERDO CON EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.2. DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL OBJETO SOCIAL LE PERMITE EJECUTAR EL CONTRATO.**	**Cumplimiento del cronograma de la invitación: Manifestación presentada dentro del término establecido en los prepliegos**	**RESULTADO**
ANDROS GRUPO INTEGRAL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PACIFIC NETWORKS BUSINESS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

RESULTADO:

SE LIMITA A MIPYMES TERRITORIAL el decir solo podrán presentarse empresas que estén registradas en el departamento del Choco - Colombia, teniendo en cuenta que el requisito se cumplió de acuerdo con lo solicitado por las diferentes empresas.

Elaboró: **Christopher Silva Guarnizo**
Asesor jurídico BASPC 15